



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.**

tu lax pcedente q̄. aly Prax̄. y Vex̄. y comendadores no
sea demandada, ni llevada alcabala, ni otro dño alguno
por la primera venta de sus frutos, y después dice: que esta
misma ley se guarde aly que compraren de los dños
Prax̄es y Comendad̄. y de los dños sus descendid̄. Así, que no
deberdo este alcabala, ni otro dño alguno, cuya voz ge
neral se extendie a la contribuc̄. que se exige por med
y vaca, es claro que ni aly comprad̄. que en frase de la de
gozan igual privilegio, puede exigersela cosa alguna. a
posterior que se puede alegar solo le verterea para cohon
car suprocedent̄, por que pudieros fundarse en echo por que
que la ley es contra; y esta es la razón por que se manda
en la última R. L. no. que no se invoca, y concuerde
cosas segun y en lo termino que se hallaban entre
prax̄es del año de trescientos noventa y nueve; por manera
que toda la dificultad consiste en si debe, o no compr
dersen en aquellas palabras ni otro dño alguno la
contribuc̄. que por medida y vaca se exige de los com
prad̄. Pero supuesto que a esto se favorece la última
ley, pues se dice en ella, que se guarde, entien
do que la superioridad de la rraza a favor de AP. lo
excepe. que alega por los comprad̄. vendida b. de b. de
perjudicial qualquiera impuesto que manore el precio
de los frutos; y así que valiendo de a la defensa, o de un
voluntad que hace la paz de un A. se entienda un
telm. en un pleito que no ha de poder verse a la frente
de los Prax̄es y exempe. concedida a la orden, por Prax̄es
Vex̄. y Comendad̄. no obstant̄ de de terminax̄. lo
que mejor le pareciere. Era es ni dictamen, valor
melior; de ni estudio en Carabaca a diez y seis de A.
de mil ochoc. y uno. Lic. do. Juan de la Cruz Carrasco
venitome en lo necesario a la Ley Capitulax̄. y P. de
inserto que todo lo necesario con las demas dilig. a
Blas de la Cruz Marqués. En no requir̄. que firmen
xco de ante de ello y cumpliendo con lo mandado venit
pres. que signo y firmo en Bullan a diez y seis de A.
de mil ochoc. y uno

Blas de la Cruz Marqués

Enteami
Juan de la Cruz
Gonzalez
Sanchez

